

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., primero (1) de julio del año dos mil veinte (2020)

REF. N° 1100140030862020-0037200

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados SC –COOPENSIONADOS SC- (endosatario de Credifinanciera Compañía de Financiamiento)** contra **Blanca Ofelia Téllez Barón**, por las consecutivas obligaciones:

Por la suma de **\$9'293.966 M/cte.**, por concepto de capital incorporado en el pagaré No. 30000022794 allegado como base de la ejecución, además de sus intereses moratorios generados a partir del día siguiente de su vencimiento hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevé el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado (a) **Salín Antonio Sefair López**, como apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

El auto anterior se notificó por estado: No. <u>056</u>
de hoy <u>2 DE JULIO 2020</u>
La Secretaria
 VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

2020-00372